

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII Miércoles 15 de octubre de 1947 Núm. 288

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de octubre de 1947 por la que se designa Auxiliar de Correos de Güera (Colonia de Río de Oro) a don Juan José Arenas Salvatierra 5646

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 14 de octubre de 1947 por la que se dispone se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores el Director general de Política Exterior 5646

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se anuncia concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer ocho vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento 5646

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de octubre de 1947 por la que se amplía por el plazo máximo de diez años la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Molsés Suárez Díez... .. 5647

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se traslada a la Prisión-Escuela de esta capital a don Jesús Rubio Rodríguez, Subdirector Administrador del Cuerpo de Prisiones 5647

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Santiago González Álvarez 5647

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Calvo Marcos 5647

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Teodoro García Escudero 5647

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Moruno Chavero... .. 5647

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Angel López Cadenas 5648

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Cao Alvarez 5648

Orden de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Velarde Vela 5648

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se convoca concurso de méritos entre Capellanes de primera clase del Cuerpo de Prisiones, para cubrir una plaza vacante de Capellán Inspector del mismo 5648

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Ayudante del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Guillermo García López 5648

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Santiago del Valle del Valle... .. 5648

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de octubre de 1947 por la que se nombran Vocales representantes del Estado en la Zona Franca de Vigo al Administrador de la Aduana del citado puerto y a los señores don Vicente Sierra Martínez, don Fernando Conde de Ponte y don Eugenio Padrique González 5649

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de septiembre de 1947 por la que se declara de utilidad pública la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la superficie sobre la que ha de realizarse la construcción del pueblo de El Temple... .. 5649

Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 2 de julio de 1947 en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por don Vicente Alexandre Balenchana y don Federico Orea y García Orea contra Ordenes del Ministerio de Agricultura de 14 de enero de 1935 y 28 de diciembre de 1934, sobre colocación en el Cuerpo Técnico de Pósitos... .. 5649

Otra de 1 de octubre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo a doña Estrella Monreal, colocándola con número bis en el escalafón, como Auxiliar de segunda clase de Administración Civil... .. 5650

Otra de 1 de octubre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don José García Montañés, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, colocándole con número bis en el escalafón... .. 5650

Otra de 1 de octubre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Celso Bustos García, colocándole con número bis en la categoría de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase... .. 5650

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de septiembre de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso

Págs.		Págs.
5650.	contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Ulargui Moreno...	
	Orden de 13 de septiembre de 1947 por la que se aceptan las renunciaciones de los cargos de Director y Secretario interinos, respectivamente, del Instituto de Enseñanza Media de Lugo (femenino)...	
5651	Otra de 14 de septiembre de 1947 por la que se nombra Director, con carácter accidental, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino) a don Alfredo Rodríguez Labajo ...	
5651	Otra de 26 de septiembre de 1947 por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo» para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan ...	
5652	Otra de 30 de septiembre de 1947 por la que se concede autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza a don Adolfo J. Tophan Martín...	
ADMINISTRACION CENTRAL		
	JUSTICIA. —Tribunal de oposiciones para Practicantes en Medicina y Cirugía de Sanidad Penitenciaria del Cuerpo de Prisioneros.—Relación de señores opositores cuyos expedientes carecen de documentación ...	5652
	EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Media.—Dando instrucciones para el mejor desarrollo de la oposición a plazas de Profesores especiales de «Dibujo», convocadas por Orden de 26 de septiembre último ...	5654
	OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo al excelentísimo Ayuntamiento de León autorización para ocupar una parcela de terreno de dominio público en la margen izquierda del río Bernesga en el tramo comprendido entre el muro de contención del paseo de los Condes de Sagasta y el de sostenimiento de tierras de la avenida de Palencia al puerto sobre dicho río, con destino a construcción y explotación de un edificio para usos públicos ...	5655
	Resolviendo acceder a lo solicitado por don Antonio Abio Larandagoitia para construir un puente de fábrica para servicio particular sobre el río Estepona, en el barrio de Arrieta, Ayuntamiento de Baquío (Vizcaya) ...	5656
	Autorizando a don Leandro Cardenal García Escudero el aprovechamiento de agua que se indica del río Ebro, con destino a riego ...	5656
	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de octubre de 1947 por la que se designa Auxiliar de Correos de Güera (Colonia de Río de Oro) a don Juan José Arenas Salvatierra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y como resolución del concurso anunciado por ese Centro en 25 de abril del corriente año, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 7 de mayo y 8 de junio siguiente (rectificado),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan José Arenas Salvatierra para la plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Auxiliar de Correos, vacante en Güera (Colonia de Río de Oro).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

de este Departamento, una en Madrid y siete en los Gobiernos civiles de Castellón, Gerona, León, Lérida, Navarra, Valladolid y Vizcaya, de acuerdo con el artículo 3.º de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncia concurso para su provisión en turno ordinario, así como la de las vacantes que se produzcan como resultas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios en activo que tengan cumplido el período mínimo de permanencia en su actual destino, según fuera éste adjudicado por traslado o permuta (exceptuándose de este requisito los procedentes de reciente oposición que se encuentren en el primer destino que les fué adjudicado al ingresar al servicio del Estado) y los números 93 al 100, ambos inclusive, don Luis Valentín Lozano Vande-Valle, doña María Sonsóles Trujillano Méndez, don Juan Pavía Ganchía, don Ignacio Rubio Just, doña Ana María Nieto Moreno, don José María Díez Moreno, doña María Dolores Llorente García-Peñuela y doña Josefa Parejo Flores, aprobados en oposición para ingreso en la Escala Auxiliar y que se hallan en expectativa de destino. La plaza que obtengan los concursantes que se encuentran en activo procedente de la última oposición, se considerará en lo sucesivo destino voluntario y condicionado, por tanto, a la permanencia en el mismo por plazo no inferior a un año, teniendo carácter de forzoso el que se asigne a los ocho aspirantes, citados, de nuevo ingreso.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se dispone se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores el Director general de Política Exterior.

Excmo. Sr.: Habiendo sido destinado al extranjero el Excmo. Sr. D. Alónso Caró y del Arroyo, Director general de Régimen Interior, he tenido a bien disponer se encargue V. E. del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio, hasta la toma de posesión del Subsecretario, excelentísimo señor don Carlos Miranda y Quartín, Conde de Casa Real de la Moneda.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1947.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. D. José Sebastián de Erice y O'Shea, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Director general de Política Exterior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1947 por la que se anuncia concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer ocho vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo ocho vacantes de Auxiliares de Administración Civil

Segunda.—Como quiera que esta convocatoria incluye la provisión de resultados, por traslado de destino de funcionarios en activo a las vacantes anunciadas, podrán formularse solicitudes para todas las demás provincias no indicadas en la convocatoria.

Tercera.—Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 29 del actual, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. Expresarán al margen la provincia o provincias que soliciten y en el texto el nombre y apellidos del solicitante, su clase, número de escalafón o el obtenido en la última oposición y destino que sirva en la actualidad, siendo cursadas necesariamente por conducto del Jefe inmediato para que los que se hallen en activo e informadas por aquél, debiendo reflejarse en este informe si el interesado reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso.

Para general conocimiento se advierte que las provincias de Gerona, Lérida, Navarra y Valladolid tienen el 10 por 100 de indemnización de residencia y Vizcaya el 30 por 100, del sueldo correspondiente a la clase del funcionario con anterioridad a la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se amplía por el plazo máximo de diez años la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Moisés Suárez Díez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Moisés Suárez Díez, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escuela Subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo,

Este Ministerio ha dispuesto se considere ampliada por un plazo de ocho años su actual situación de excedente voluntario, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, completando el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se traslada a la Prisión-Escuela de esta capital a don Jesús Rubio Rodríguez, Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Santiago González Alvarez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santiago González Alvarez, Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Calvo Marcos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Calvo Marcos, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escuela Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Jesús Rubio Rodríguez, Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Provincial de Albáete, pase a prestar sus servicios a la Prisión-Escuela de esta capital, con plazo posesorio de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Teodoro García Escudero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Teodoro García Escudero, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntaria, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Moruno Chavero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Moruno Chavero, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 6.000 pesetas, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Málaga, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Angel López Candenás.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel López Candenás, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Cao Alvarez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Cao Alvarez, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Velarde Vela.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Velarde Vela, Auxi-

liar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se convoca concurso de méritos entre Capellanes de primera clase del Cuerpo de Prisiones para cubrir una plaza vacante de Capellán Inspector del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacante la tercera de las plazas de Capellanes Inspectores del Cuerpo de Prisiones, creadas por el artículo 1.º de la Ley de 17 de julio del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para la elección del Capellán que deba cubrir la referida vacante se convoque concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la expresada Ley, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso convocado todos los señores Capellanes de Prisiones que figuren en el Escalafón del Cuerpo con la categoría de primera clase.

2.ª El orden de prelación para apreciar los méritos de los concursantes será el siguiente:

a) Servicios religiosos prestados ininterrumpidamente en los Establecimientos Penitenciarios de importancia después de la liberación.

b) Asistencia religiosa prestada a condenados a última pena.

c) Cualesquiera otros méritos que los solicitantes crean conveniente alegar para justificar su mejor derecho.

3.ª El solicitante que resultare elegido habrá de residir, necesariamente, en esta capital.

4.ª A las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberá acompañarse la correspondiente autorización de su Prelado para concurrir y, en su caso, residir en esta capital, e informe de los señores Capellán Mayor e Inspectores Eclesiásticos del Cuerpo de Capellanes de Prisiones.

5.ª Las instancias y documentación deberán presentarse en la Sección Religiosa de esa Dirección General, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Ayudante del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Guillermo García López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Guillermo García López, Ayudante del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 8.400 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Santiago del Valle del Valle.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Santiago del Valle del Valle sea admitido al servicio activo por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión provincial de esta capital, donde se encontraba al ser dado de baja por enfermo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1947 por la que se nombran Vocales representantes del Estado en la Zona Franca de Vigo al Administrador de la Aduana del citado puerto y a los señores don Vicente Sierra Martínez, don Fernando Conde de Ponte y don Eugenio Fadrigue González.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado especial del Estado en la Zona Franca de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales representantes del Estado en la expresada Zona Franca, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 22 de julio de 1930, al Administrador de la Aduana del citado puerto y a los señores don Vicente Sierra Martínez, don Fernando Conde de Ponte y don Eugenio Fadrigue González.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de septiembre de 1947 por la que se declara de utilidad pública la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la superficie sobre la que ha de realizarse la construcción del pueblo de El Temple.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 22 de diciembre de 1944, el proyecto general de colonización de la zona de interés nacional dominada por el primer tramo del canal de Monegros y acequia de La Violada, y aprobado asimismo por la Dirección General de Colonización, en 23 de mayo del presente año, el proyecto de construcción

del nuevo pueblo de El Temple en la indicada zona, el Instituto Nacional de Colonización ha realizado, en cumplimiento de lo preceptuado en la base 20 de la Ley de 26 de diciembre de 1939, cuántas gestiones eran procedentes para adquirir, mediante convenios con sus propietarios, los terrenos en que ha de emplazarse el nuevo poblado.

El resultado infructuoso de estas negociaciones hace preciso, conforme a lo dispuesto en la indicada base, no sólo que por este Ministerio se acuerde la expropiación en favor del Instituto Nacional de Colonización de esas superficies, sino también que por el susodicho Instituto se proceda a llevar a cabo, en tanto se tramita el expediente expropiatorio, la ocupación inmediata de las mismas, siendo de manifiesta aplicación para ello el procedimiento establecido en los artículos segundo a noveno, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939, toda vez que el contenido de la base, antes citada implícitamente declara urgente la ejecución de las obras previstas en los proyectos aprobados.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere la repetida base 20 de la Ley de 26 de diciembre de 1939,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la superficie sobre la que, conforme al proyecto general aprobado por Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1944 y del adicional que la Dirección General de Colonización aprobó a su vez en uso de la autorización que se le había conferido para ello, han de realizarse las obras de construcción del nuevo pueblo de El Temple en la zona de interés nacional dominada por el primer tramo del canal de Monegros y acequia de La Violada.

Artículo segundo.—En tanto se tramita el expediente de expropiación, el Instituto Nacional de Colonización procederá, en cumplimiento de lo preceptuado en la base 20 de la Ley de 26 de diciembre de 1939, a ocupar inmediatamente las fincas integrantes de la superficie expropiable, que linda: por el Norte, con don Simón Establés Cobefío; por el Sur, con monte comunal de Gurrea de Gállego; Este, con finca de la propiedad de los señores Comet y Solá, y por el Oeste, con las fincas de Paridera Alta y Baja, propiedad del Instituto Nacional de Colonización.

Serán normas aplicables a dicho efecto las que la Ley de 7 de octubre de 1939 establece en sus artículos segundo a noveno, ambos inclusive.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 2 de julio de 1947 en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por don Vicente Aleixandre Balenchana y don Federico Orea y García Orea contra Ordenes del Ministerio de Agricultura de 14 de enero de 1935 y 28 de diciembre de 1934, sobre colocación en el Cuerpo Técnico de Pósitos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo con fecha 2 de julio de 1947 sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por don Vicente Aleixandre Balenchana y don Federico Orea y García Orea contra Ordenes del Ministerio de Agricultura de 14 de enero de 1935 y 28 de diciembre de 1934, sobre colocación en el Cuerpo Técnico de Pósitos; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos que declarando haber lugar al recurso interpuesto y mantenido por los funcionarios del Cuerpo de Pósitos don Vicente Aleixandre Balenchana y don Federico García Orea, se acuerda la revocación de las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1934 y 14 de enero de 1935, en que fué descendido, hasta que haya sido repuesto, abonándosele, asimismo, a todos los efectos, el tiempo mencionado como servicios prestados con la categoría de Jefe Superior de Administración, e iguales pronunciamientos respecto al suplico del Sr. García Orea en cuanto al tiempo en circunstancias que igualmente le fueron aplicables»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1.º de octubre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo a doña Estrella Monreal, colocándola con número bis en el escalafón, como Auxiliar de segunda clase de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Estrella Monreal Ramón, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, separada del servicio por Orden de 1.º de diciembre de 1939.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 1.º de diciembre de 1939, readmitiendo a doña Estrella Monreal Ramón al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, cinco años de postergación en su escalafón e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo. Ejecutar la postergación de cinco años colocándola en el escalafón con número bis, como Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, entre don Jorge Bermúdez Gállego y don José Olmo Fernández.

Tercero. Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940; y

Cuarto. Que hasta tanto no se produzca dicha vacante en su escalafón percibirá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º y concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de octubre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don José García Montañés, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, colocándole con número bis en el escalafón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don José García Montañés, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, separado del servicio por Orden de 11 de junio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 11 de junio de 1940, readmitiendo a don José García Montañés al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, cinco años de postergación en su escalafón e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo. Ejecutar la postergación de cinco años colocándole en el escalafón con número bis, como Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, entre doña María Luisa Rodríguez Vilarino Regueira y don Juan Fernández del Pino Pozueta.

Tercero. Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940; y

Cuarto. Que hasta tanto no se produzca dicha vacante en su escalafón percibirá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º y concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de octubre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Celso Bustos García, colocándole con número bis en la categoría de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Celso Bustos García, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, separado del servicio por Orden de 24 de octubre de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 24 de octubre de 1939, readmitiendo a don Celso Bustos García al servicio activo del Estado con la imposición de las sanciones de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, cinco años de postergación en su escalafón e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo. Ejecutar la postergación de

cinco años, colocándole en el escalafón con número bis como Auxiliar de segunda clase de Administración Civil, entre don Juan Martínez Gómez y don Enrique Ledesma Malbernat.

Tercero. Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940, y

Cuarto. Que hasta tanto no se produzca dicha vacante en su escalafón percibirá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º y concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Ulargui Moreno.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 686, interpuesto por don Saturnino Ulargui Moreno contra la Orden de este Ministerio de 26 de julio de 1944, relacionada con la rescisión de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ciudad-Rodrigo (Salamanca), la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27 de mayo de 1947, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos: 1.º, que debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de julio de 1944, impugnada en este pleito a nombre de don Saturnino Ulargui Moreno, en cuanto por el número 3.º de su parte dispositiva anula, a su vez, el extremo de la Orden ministerial firme de 23 de junio de 1942, por el que se declararon retenidos los materiales metálicos destinados para la estructura gruesa de la cubierta del edificio escolar objeto de la contrata, que se encontraba a pie de obra al tiempo de ser

rescindida 2.º, que debemos revocar y revocamos la decisión contenida en el mismo número 3.º, consecuencia de la indebida anulación pronunciada, de ser forzosa la adquisición por el Departamento de aquellos elementos de obra, entendida esa declaración en sentido y alcance de que ese pronunciamiento no puede ser hecho de manera unilateral por la Administración, y declaramos, en su lugar, que los referidos materiales pertenecen al contratista, aunque con la restricción firme de estar retenidos en garantía especial y a resultas de las responsabilidades que se puedan deducir de la liquidación de la contrata rescindida; 3.º, que debemos revocar y revocamos la valoración hecha de dichos materiales, declarando en su lugar que su estimación debe ser efectuada según las reglas señaladas por el artículo 61 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, aplicando los precios que marque el cuadro de detalles «para este objeto» de valorar materiales acopiados y no empleados al tiempo de la rescisión, y si estos precios no estuvieran comprendidos en dicho cuadro de detalles, se fijarán contradictoriamente; 4.º, que debemos revocar y revocamos la repetida Orden en cuanto por su apartado 8.º estima resueltas por decisión administrativa firme las cuestiones que decide, declarando en su lugar que la facultad de adquisición de los repetidos materiales, como su tasación, no son simples incidencias de particulares decididos por la Orden firme de 23 de junio de 1942, sino cuestiones que entonces no se habían planteado, ni fueron resueltas, y 5.º, que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, en cuanto se dirige contra el pronunciamiento 1.º de la Orden recurrida, por el que se desestima la solicitud del actor de que se dejen a su disposición los repetidos materiales de hierro, retenidos por la Administración en garantía especial, en cuyo extremo debemos declarar y declaramos la Orden impugnada firme y subsistente.»

Y este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el fallo de la expresa sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se aceptan las renunciaciones de los cargos de Director y Secretario interinos, respectivamente, del Instituto de Enseñanza Media de Lugo (femenino).

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las renunciaciones presentadas por don Daniel Sarandese Rodríguez y don José G. Posada Curros de los cargos de Director y Secretario interinos, respectivamente, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Lugo, agradeciéndoles los servicios prestados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de septiembre de 1947 por la que se nombra Director, con carácter accidental, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino) a don Alfredo Rodríguez Labajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter accidental, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Lugo a don Alfredo Rodríguez Labajo, Catedrático numerario del Instituto (masculino), con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de septiembre de 1947 por la que se convoca oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones, en turno libre, para la provisión de seis plazas de Profesores especiales de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Segundo. Dichas plazas están dotadas con el sueldo de entrada de seis mil pesetas anuales, siendo a proveer la de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de La Coruña (masculino), Lérida, Sevilla (femenino), Cuenca, El Ferrol del Caudillo y Gerona.

Tercero. Podrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles mayores de veintiún años que no se hallen inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y se encuentren en posesión del título de Profesor que expiden las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, del de Arquitecto, o hayan sido pensionados en la Academia de España en Roma.

Cuarta. Será de aplicación en la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Quinta. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos de sus condiciones y el recibo que acredite el pago de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición y diez por formación de expediente.

Sexta. Los ejercicios de oposición darán comienzo el día que reglamentariamente se fije por el Presidente del Tribunal que a aquellos efectos será designado.

Séptima. Estos ejercicios se distribuirán en los grupos que a continuación se mencionan:

a) EJERCICIO TEÓRICO:

Conocimientos de Geometría descriptiva, perspectiva y representaciones gráficas en general.

Historia del Arte en general y Metodología del Dibujo aplicado a la Enseñanza Media.

Artes industriales derivadas de la Pintura, Dibujo, Técnica y Procedimiento.

b) EJERCICIO PRÁCTICO:

Copia de una figura del natural.

Interpretación en aguada de un fragmento arquitectónico.

Apuntes o bosquejos de animales en movimiento y vegetales, con aplicación de colorido.

Interpretación por procedimiento y técnica modernos de una carta geográfica o plano topográfico.

Dibujo, en procedimiento Monje, mediante el correspondiente croquis acotado, de un órgano de maquinaria y su colocación en perspectiva.

Modelar con pastalina o arcilla un motivo, designado al efecto, de ornamentación.

c) EJERCICIO ORAL COMPLEMENTARIO:

Explicar ante el Tribunal, o a ser posible ante un número determinado de alumnos, una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra.

Octava. El Tribunal, que será designado libremente por el Ministerio, estará constituido en la forma siguiente:

a) Un Presidente, de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, del Superior de Investigaciones Científicas o académico de la Real Academia de San Fernando.

b) Un Catedrático de una de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes o de la Superior de Arquitectura.

c) Tres Catedráticos o Profesores es-

peciales de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Novena. En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, regirán para la presente convocatoria las normas del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos; y

Décima. La Dirección General de Enseñanza Media dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se concede autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza a don Adolfo J. Tophan Martinón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Adolfo J. Tophan Martinón, Ayudante, retribuido, de «Dibujo» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, procedente de Locales, en la que solicita autorización para continuar en el ejercicio de la enseñanza;

Resultando que el mencionado Profesor cumplió el 20 de agosto de 1944 la edad reglamentaria para su jubilación;

Resultando que hasta el día de esta fecha sólo tiene prestados en el referido cargo de Ayudante numerario dieciocho años diez meses y veintidós días de servicios al Estado;

Considerando que en el señor Tophan Martinón concurren, como en años anteriores, las condiciones de capacidad, tan-

to físicas como mentales, para continuar en el desempeño de la función docente, extremos que justifica con la certificación médica correspondiente;

Visto el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización a don Adolfo J. Tophan Martinón para que continúe en activo, ejerciendo su función docente hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose instruir los años sucesivos, y que a tal objeto le resten, el correspondiente expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones para Practicantes en Medicina y Cirugía de Sanidad Penitenciaria del Cuerpo de Prisiones

Relación de señores opositores cuyos expedientes carecen de documentación.

Terminado el plazo señalado para solicitar tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de fecha 11 de agosto último, para cubrir ochenta plazas de Practicantes en Medicina y Cirugía de Sanidad Penitenciaria del Cuerpo de Prisiones, y encontrándose la documentación de los señores que a continuación se relacionan faltas de los justificantes que también se detallan, deberán los indicados opositores entregar en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dichos documentos y pólizas en la Secretaría del Tribunal (Inspección Central de Sanidad), y los derechos de examen, en la Habilitación general, ambas dependencias de la Dirección General de Prisiones.

Los documentos que se interesan para unir a los respectivos expedientes de los señores opositores corresponden exactamente a la numeración en que aparecen relacionados en la Orden de convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 231, y para mayor claridad se hace constar que el número 1 se refiere a la partida de nacimiento; el número 2, al certificado de antecedentes penales; el número 3 es acreditativo de ser adicto al Glorioso Alzamiento Nacional; el 4, a la declaración jurada, y el 6, estar en posesión del título académico de Practicante en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, etc.

Los señores opositores que les faltan algunos de los documentos que a continuación se enumeran son los siguientes:

Abril López, don Julio.—Números 1, 2, 3 y 4.
Acosta Álvarez, don Roberto.—Número 3.
Aguado Burgos, don Rodolfo.—Números 1 y 6, y póliza en el 3.
Ain Ara, don Segundo.—Póliza en el número 3.
Alberca Lorente, doña Elisa.—Número 3.
Alcázar Carretero, don Rafael.—Número 4.
Alcina Samaniego, don José.—Números 1 y 3.
Alfonso Pérez, don Manuel.—Número 3.
Álvarez Angulo, don Valeriano.—Póliza en el número 3.
Álvarez Gómez, don Pablo.—Número 6.
Álvarez Martín, don Silveiro.—Pólizas en los números 1 y 3.
Álvarez Muro, don Antonio.—Número 6 y póliza en el número 1.
Álvarez Ríos, don Manuel.—Número 3 y póliza en instancia.
Arilla Villagordo, don Eduardo.—Números 1 y 6.
Arribas Jimeno, don Toribio.—Número 3.
Avila Rodríguez, don Petronilo.—Números 1 y 3 y derechos de examen.
Banda Sánchez Rico, don Sandalio.—Pólizas en el número 3.
Baños Casado, don Mariano.—Número 2.
Barrero Martínez, don Hilario.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
Batalla Pastor, don José Luis.—Pólizas instancia número 3.
Benedito Pedregal, don Francisco.—Póliza en el número 3.
Benito Rodríguez, don Germán Salvador.—Número 3.
Bernardino Jiménez, doña Luisa.—Números 2 y 3.

Bernat Martínez, don Mario.—Números 1, 2, 3, 4, y 6 y derechos de examen.
Blanco Arribas, don Juan.—Número 2.
Blaya Cituantes, don José.—Póliza en el número 3.
Briz Benito, don Isaac.—Pólizas certificado ex combatiente.
Bueno Sánchez, don José.—Número 6.
Calderón Gómez, don Manuel.—Números 1, 2, 3, 4, y 6 y derechos de examen.
Cayo Vicente, don Tomás.—Póliza en certificado militar.
Calzado y Calzado, don Pablo.—Número 6 y póliza en el número 3.
Campuzano Palazuelo, don José.—Números 2 y 3 y derechos de examen.
Cañada Sánchez, don Juan Manuel.—Números 1, 2, 4 y 6, derechos de examen y póliza 3.
Carretero Monteserín, don José.—Números 3 y 4.
Carretero Sagrario, don Arturo.—Póliza en el número 3.
Castro Álvarez, don José.—Póliza en el número 3.
Castro Campos, don Juan Bautista.—Número 2.
Ceraín Santos, don Jaime.—Número 6.
Cirbián Antón, don Fernando.—Número 2 y derechos de examen.
Clavería Prenaceta, don Ricardo.—Número 2 y póliza en el certificado de ex cautivo.
Columbri Pérez, don Manuel.—Número 6 y póliza en el número 3.

- Collado Zúñiga, don Juan.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Conde Gutiérrez, don Mariano.—Pólizas en el 3 y certificado de ex combatiente.
- Contreras Contreras, don Manuel.—Números 2 y 3.
- Crespo García, doña Aurora.—Números 1 y 4.
- Crespo Sáez, don Vicente.—Números 1 y 6 y pólizas en instancia y número 3.
- Cuadra y Olivero, don Jacinto.—Número 3.
- Chamorro Carrillo, don Miguel.—Número 3.
- Chamorro Santiago, don Francisco.—Póliza en el número 3.
- Checa Herranz, don Gerardo.—Póliza en el número 3.
- Delgado Pegalajar, don Vicente.—Números 2, 3, 4, y 6.
- Delgado Uña, don Víctor.—Número 3.
- Díaz Ayala, don Alonso.—Número 4.
- Díaz Cano, don Amador.—Póliza en certificado de ex combatiente.
- Díaz Martín, don José.—Números 3 y 4 y legalización número 1.
- Díaz Rodríguez, don Antonio.—Números 2 y 4 y derechos de examen.
- Disder Velasco, don José María.—Póliza en el número 3.
- Dumont Pérez, don José.—Número 3 y legalización número 1.
- Echaurri García, don Fernando.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Egea Muñoz, don José.—Números 1 y 3.
- Elias Montón, don Isidro.—Número 2.
- Enríquez Anselmo, don Francisco.—Número 3.
- España Oyarbide, don César.—Póliza en 3 y certificado de ex cautivos.
- Espinosa Galiano, don Pedro.—Números 3 y 6 y póliza certificado de depuración.
- Esteban Rodríguez, don Demetrio.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Eymar Hernández, don José Luis.—Número 6 y póliza en el número 3.
- Fenoy Guerrero, don José Antonio.—Número 6 y legalizar número 1.
- Fernández Alfaro, don Luiz.—Póliza en el número 3.
- Fernández Giménez, don Félix.—Póliza en el número 3.
- Fernández Martín, don Germán.—Números 3 y 4.
- Fernández Romero, don Antonio.—Póliza en el número 3.
- Ferreira Cotarelo, don José.—Póliza en el número 3.
- Ferrero y Zarzuelo, don Antonio.—Póliza en el número 3.
- Fontanellas de la Cerra, don Fernando.—Números 3 y 6.
- Galera Ortiz, don Andrés.—Número 4.
- Gálvez Arnaiz Calvo.—Números 1, 2, 3 y 4.
- Gallego Martínez, don Alonso.—Legalización número 1.
- Garcés Sarralde, don Fernando.—Póliza en certificado militar.
- García-Muñoz Jiménez, don Enrique.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- García Alejo del Valle, don Rodrigo.—Póliza en certificado militar.
- García Alvarado, don Angel.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- García Arronte, don Daniel.—Póliza en el número 3.
- García Culebra, don Alfonso.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- García Ferry, don Pedro.—Póliza en el número 3.
- García Herraiz, don Ramón.—Números 3 y 4.
- García Kere, don Marcial.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y póliza en el certificado militar.
- García Rodríguez, don Luis.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Garrido Vialles, don Luis.—Número 4.
- Gascón Sieso, don Vicente.—Números 3 y 4, derechos de examen y póliza en certificado militar.
- Gil Sastre, don Angel.—Póliza en el número 3.
- Gimeno Muñoz, don Enrique.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Gómez Cascales, don Isidro.—Póliza en el número 3.
- Gómez González, don Antonio.—Números 1, 2, 3 y 6.
- Gómez Lara, don Antonio.—Número 4 y pólizas en el número 3 y certificado de ex cautivo.
- Gomis Ferro, don José.—Póliza en el número 3.
- Góngora Catena, doña Lucía.—Número 4 y póliza en el número 3.
- González Álvarez, don José María.—Número 4.
- González Barrios, don Santos.—Número 3.
- González Blasco, don Luis.—Póliza en el número 3.
- González Cámara, don Angel.—Número 1.
- González Ceide, don Cesáreo.—Números 3, 4 y 6.
- González Cuervo, doña Julia.—Números 1 y 4 y póliza en el número 3.
- González Espinel, don Eduardo.—Número 6.
- González López, don José.—Número 2.
- González Manzanete, don Miguel.—Números 3, 4 y 6.
- González Martínez, don Dionisio.—Póliza en el número 3.
- González de la Morena, don Cesáreo.—Póliza en instancia y suscribir algunos documentos.
- González Rico, don Fernando.—Número 3 y legalización del número 1.
- González Yusté, don Francisco.—Número 2.
- Granado Chanclo, don Juan.—Número 4.
- Guerra Botano, don Guillermo.—Números 1, 2 y 3.
- Gutiérrez Gómez, don Diego.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Gutiérrez Mullor, don Francisco.—Póliza en el número 3.
- Hergueta de Miguel, doña Juliana Carmen.—Número 2.
- Herrando Tamayo, don Elias.—Derechos de examen y póliza en el número 3.
- Hervás Romero, don José.—Sin legalizar el número 1.
- Hidalgo Vilches, don Pascual.—Números 1, 2, y 3 y derechos de examen.
- Jiménez Salas, don Rafael.—Número 6 y póliza en el número 3.
- Jorquera López, don Fernando.—Póliza en el número 3.
- Juárez Pérez, don Francisco.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- Junquera y Gómez, don David.—Póliza en el número 3.
- Laguna Serrano, don Osmundo.—Número 6.
- Lama Melo, don Eduardo.—Número 4 y pólizas en el número 3 y certificado militar.
- Lamésón Palomino, don Manuel.—Números 1, 3, 4 y 6.
- Leva Torrecusa, don Francisco.—Número 2.
- Linares Gomis, don Santiago.—Póliza en el número 3.
- López de Atalaya Mora, don José.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- López García, don Rafael.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- López Garrido don Pedro.—Número 6.
- López León, don Pedro.—Póliza en el número 3.
- López Ron, don Manuel Antonio.—Números 2 y 4 y póliza en el número 3.
- López Serrano, don Antonio.—Número 4.
- López Tobeñas, don Jesús.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- López Torrijos, don Ricardo.—Número 6.
- Lorenzo Rodríguez, don Domingo.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Macías Santos, don José.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Mancheo Bolaños, don José.—Póliza en el número 3 y certificado de ex combatiente.
- Marín Serrano, don Luis.—Números 2, 4 y 6.
- Martín Recio, don Manuel.—Número 4.
- Martín Sanz, don Luis.—Números 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Martín Vegue Bulnes, don Antonio.—Póliza en el número 3.
- Martín González, don Vicente.—Póliza en el número 3.
- Martínez Infantes, don Cándido Jesús.—Número 1 y póliza en el número 3.
- Martínez Molinero, don Lorenzo.—Póliza en el número 3.
- Martínez Santos, don Modesto.—Póliza en el número 3.
- Mena Triviño, don Ildefonso (de).—Número 4.
- Miquez Iscar, don Félix.—Números 2, 3, 4 y 6.
- Milla Sánchez, don Pío.—Póliza en el número 3.
- Mira Caballero, don Juan.—Números 3 y 4.
- Moned Aparicio, don Jesús.—Derechos de examen.
- Montero Herrero, don Angel.—Número 1.
- Montojo Muñoz de Arenillas, don Ricardo.—Números 3 y 6.
- Morales Betancor, don Ramón.—Nombramiento Practicante Prisión de Las Palmas por Autoridad competente y póliza en el número 3.
- Morales Lutzardo, don Andrés.—Números 1 y 3 y póliza en certificado de ex combatiente.
- Morales Muñoz, don José Luis.—Pólizas en instancia y en el número 3.
- Morejudo Gómez, don Julián.—Número 6.
- Moreno Moreno, don Antonio.—Números 3, 4 y 6.
- Moreno Segura, don Remigio.—Números 3 y 4.
- Muñoz Calero, don Francisco.—Números 2 y 3.
- Naharro Arenas, don Fernando.—Número 3.
- Navarro Merino, don Antonio del Amor.—Póliza en el número 3.
- Noguera Martínez, doña Mercedes.—Póliza en el número 3.
- Novas Vázquez, don José.—Número 3 y póliza en certificado de ex combatiente.
- Novoa Rocha, don Antonio.—Póliza en el número 3.

- Núñez Muñoz, don Manuel.—Número 6 y derechos de examen.
- Niño Martínez, don José María.—Número 4.
- Olivera Quesada, don Federico.—Instancia reintegrada.
- Orejo Matallana, don Pedro.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Ortega Valverde, don Fernando.—Números 1 y 3.
- Ortiz Martínez, don Marcos.—Número 3.
- Padín Panizo, don Miguel Leopoldo.—Póliza en el número 3.
- Pa. area Moreno, don Arturo.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- Parres Gil, don Pedro.—Números 1, 2 y 6, derechos de examen y póliza en el número 3.
- Perea Rodríguez, don Florian.—Número 3.
- Pérez y Álvarez, don Pio.—Nombramiento de Practicante de la Escuela de Reforma de Alcalá.
- Pérez Olivarez y Perela, don Brigido.—Números 2, 3, 4 y 6.
- Pérez Piqueras, don E.adio.—Número 6 y póliza en el número 3 y certificado de ex cautivo.
- Pérez Teña, don Abel Sebastián.—Números 1 y 2.
- Pérez Vázquez, don Jaime.—Número 3.
- Perucho Ruescas, don Juan José.—Número 4 y póliza en el 3.
- Piñán Jiménez, don Antonio.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- Piña Rubaudonadéu, don Eduardo.—Número 4.
- Polo Bermejo, don Benito.—Número 4 y derechos de examen.
- Porras Monroy, don Isidro.—Número 4 y póliza en el 3.
- Quesada Garcia, don Antonio.—Número 4.
- Raldúa Font, don Fernando.—Número 4 y legalización del número 1.
- Ramos Fernández, don Adolfo.—Póliza en el número 3.
- Ramos de la Torre, don Fernando.—Número 4.
- Regidor Novoa, don Orlando.—Pólizas en el número 3 y certificado de ex combatiente.
- Rejo Gabreo, don José.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- Río Almagro, don Enrique del.—Póliza en el número 3.
- Riquelme Gómez, don Joaquín.—Póliza en el número 3.
- Rivera Sumastre, don Manuel Luis.—Número 4.
- Robles García, doña Adelaida.—Número 4 y póliza en el 3.
- Roda Hidalgo, don Eduardo Sebastián.—Número 3.
- Rodríguez Aroca, don Luis Emiliano.—Número 4.
- Rodríguez Fernández, don José.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Rodríguez Gómez, don Jacinto Pantuencio.—Número 3 y póliza en certificado de ex combatiente.
- Rodríguez Martínez, don Antonio.—Número 3 y póliza en certificado militar.
- Rodríguez Menchero, don Antonio.—Póliza en el número 3.
- Rodríguez Pérez, don Rafael.—Números 1, 3, 4 y 6.
- Rodríguez Pulido, don Justo.—Número 4.
- Rodríguez Sánchez, don Gregorio.—Números 3 y 4.
- Rodríguez Segura, don Juan.—Póliza en el número 3.
- Román Jiménez, don Baldomero.—Número 3.
- Romero Uría, don Carlos.—Número 3.
- Romero Vera, don Juan.—Números 4 y 6 y póliza en el 3.
- Ros Girona, don José María.—Número 2 y derechos de examen.
- Rosua Barbazán, don Luis.—Número 6 y póliza en el 3.
- Rubio Amor, don Edicónso Asunción.—Número 3.
- Ruiz de Adana Torres, don Juan.—Números 1 y 3.
- Ruiz Puertos, don Francisco.—Números 1, 2 y 4.
- Sala Hidalgo, don Armando.—Número 6 y póliza en el 3.
- Salas Sánchez, don Dellín.—Número 6.
- Sánchez Barrejón Fernández, don Juan.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Sánchez Expósito, don José María.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Sánchez Jiménez, don José.—Números 2 y 4 y derechos de examen.
- Sánchez Marco, don Damaño.—Póliza en el número 3 y certificado de ex combatiente.
- Sanjuán Yerro, don Juan.—Número 6 y pólizas en instancia y número 3.
- Sanjurjo González, don Jesús.—Número 6.
- Santillana Pradillo, don Tomás.—Póliza en el número 3.
- Sanz Matesanz, don Marcos.—Números 3, 4 y 6.
- Sarte González, don José Jaime.—Número 4 y póliza en el 3.
- Sogorb Sánchez, don Fernando.—Número 3.
- Solvas Solvas, don Juan Manuel.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Tejero Méndez, don Antonio.—Números 2 y 3.
- Terrero Sánchez, don Manuel.—Número 1.
- Terrón Lambea, don Carmelo.—Póliza en el número 3.
- Torres Muñoz, don Manuel.—Números 4 y 6.
- Trigo Gutiérrez, don Ramón.—Número 6 y póliza en el 3.
- Valdivieso Hernández, don Francisco.—Números 1, 2, 3 y 6.
- Vabera Delgado, don Cirilo.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.
- Valero Gómez, don Angel.—Números 1 y 6 y póliza en el 3.
- Valia Guerra, don Feliciano.—Número 1.
- Valera Peteiro, don Juan.—Números 1, 2, 3, 4 y 6 y derechos de examen.
- Velasco Viejo, don Angel.—Número 1 y póliza en el 3.
- Vera y Moreno, don Ismael.—Póliza en el número 3.
- Vidal Morel, don Antonio.—Póliza en el número 3.
- Villanueva Martínez, don Fernando.—Número 4 y póliza en el número 3.
- Willaverde de Alcáin, don Guillermo.—Números 1, 2 y 6 y póliza en el número 3.
- Yarnoz Irazoqui, don Julián.—Número 3.
- Zafra Romero, don Eduardo.—Números 2, 3, 4 y 6.
- Zápatero López, don Miguel Angel.—Números 1, 2, 3, 4 y 6.

Madrid, 1 de octubre de 1947.—El Secretario, Rogelio Lacaci.—V.º B.º, el Presidente, Eduardo Martínez y Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Dirección General de Enseñanza Media

Dando instrucciones para el mejor desarrollo de la oposición a plazas de Profesores especiales de «Dibujo», convocadas por Orden de 26 de septiembre último.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de septiembre último, y en uso de las facultades que en la misma se me confieren,

Esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes instrucciones para el mejor desarrollo de la convocatoria de oposición a plazas de Profesores especiales de Dibujo, dotadas con el sueldo de seis mil pesetas anuales, vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de La Coruña (masculino), Lérida, Sevilla (femenino), Cuenca, El Ferrol del Caudillo y Gerona:

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legítimada y legalizada si el solicitante nació fuera del Distrito judicial de Madrid.

b) Copia certificada del título a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria.

c) Certificado de adhesión.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo, expedido por Sanidad Nacional o Forense, de no padecer inutilidad física que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Recibo que acredite el pago en el Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Idem id. de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

h) Los Caballeros mutilados por la Patria acreditarán esta cualidad con copia certificada de su título o carnet correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

i) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado, que habrá de expedir la Delegación Provincial de ex Combatientes.

j) Los ex cautivos por la Causa Nacional justificarán dicho extremo mediante certificación expedida por la Hermandad de ex Cautivos de España.

k) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de guerra aportarán certificación, expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente si éste dependía o no económicamente de la víctima de la guerra por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

l) Los opositores del sexo femenino, además de los documentos ya reseña-

dos, certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de la exención en su caso.

II) Los eclesiásticos unirán, además de la documentación correspondiente, autorización expresa del Prelado respectivo.

Segunda. Los documentos justificativos de la edad y título pueden ser sustituidos por la hoja de servicios, certificada por el Centro de Enseñanza Media correspondiente cuando el solicitante los hubiese prestado en propiedad, y siempre que en la misma se consigne con toda claridad la fecha y lugar de nacimiento, así como el título o títulos que el interesado posea.

Tercera. En el acto de la presentación, los señores opositores harán entrega al Tribunal de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de esta oposición y de un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

Estos trabajos estarán, para su examen, a la disposición de los demás opositores durante todo el tiempo que duren los ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1947.—El Director general, P. O., Luis Ortiz Muñoz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo al Excmo. Ayuntamiento de León autorización para ocupar una parcela de terreno de dominio público en la margen izquierda del río Bernesga en el tramo comprendido entre el muro de contención del pasaje de los Condes de Sagasta y el de sostenimiento de tierras de la avenida de Palencia, al puerto, sobre dicho río, con destino a construcción y explotación de un edificio para usos públicos.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de León para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del río Bernesga, en el tramo comprendido entre el muro de contención del paseo de los Condes de Sagasta y el sostenimiento de tierras de la avenida de Palencia al puerto sobre dicho río, con destino a construcción, y

explotación de un edificio para usos públicos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto conceder al excelentísimo Ayuntamiento de León autorización para ocupar una parcela de terreno de dominio público en la margen izquierda del río Bernesga, en el tramo comprendido entre el muro de contención del paseo de los Condes de Sagasta y el de sostenimiento de tierras de la avenida de Palencia, en la ciudad de León, de 1.050 metros cuadrados de superficie, de los cuales 482 metros cuadrados se dedican a la construcción del edificio de servicios públicos y el resto para desahogo de los servicios a instalar en dicho edificio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a la Memoria y planos suscritos por el Ingeniero de Caminos don Pedro Martín Barindo, en León, con fecha 24 de abril de 1946, y en lo referente a la edificación, con arreglo al proyecto redactado y suscrito por los Arquitectos señores Tobado y Caña, de León, en diciembre de 1944, y a las condiciones impuestas por el señor Arquitecto municipal en su informe de fecha 5 de marzo de 1945, las que han sido ya aceptadas por la Corporación Municipal; quedando autorizada la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero para aprobar e imponer aquellas modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características esenciales de la autorización, pues entonces habrá de incoarse un nuevo expediente para autorizarlas.

2.ª La ejecución de las obras de cimentación del edificio primero, y la conservación y entretenimiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, así como también las de evacuación de las aguas residuales, siendo de cuenta del concesionario el abono de todos los gastos que se originen por tal concepto. No se procederá a practicar la excavación de los cimientos de los muros y pilares del edificio, sin antes haber avisado por escrito a la Jefatura de Aguas para que practique un replanteo de aquellos, levantándose acta de dicho servicio en la que se hagan constar las modificaciones de detalle que pueda autorizarse por la Jefatura, así como también, no se rellenarán los cimientos sin un previo reconocimiento de ellos, practicado por el personal técnico de la misma.

3.ª La parcela sólo podrá ser destinada al uso para el que se solicita y cualquier modificación del proyecto presentado habrá de ser aprobada por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, siempre que no se varíen esencialmente las características de la parcela y no se perjudiquen a los intereses públicos y particulares afectados.

4.ª Deberá darse comienzo a las obras en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligado el concesionario a comunicarlo por escrito al Organismo encargado de

la inspección y habrán de estar terminadas en el plazo de un año, contado desde la misma fecha.

5.ª A la terminación de los trabajos, y previo aviso del concesionario, procederá el Organismo inspector al reconocimiento de los que le incumben, levantando acta del resultado, en la cual deberá constar el cumplimiento de estas condiciones y que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin cuyo requisito no podrá autorizarse la explotación del edificio.

6.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 por importe de las obras que ocupan el terreno de dominio público, será elevado al 3 por 100 de las mismas, que quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta al peticionario una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras, quedando, sin embargo, afecto en todo tiempo al cumplimiento de las obligaciones por el Ayuntamiento, el valor de las obras e instalaciones realizadas en virtud de la autorización que se concede.

7.ª Todas las obras e instalaciones comprendidas en la parcela cuyo aprovechamiento se autoriza, quedarán sujetas a las disposiciones de carácter fiscal, social y administrativo que rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

8.ª Se concede esta autorización a título precario, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, pudiendo la Administración del Estado ordenar la demolición de toda o parte de la obra y edificación asentada en la parcela, sin derecho por parte del peticionario a reclamación ni indemnización de ninguna clase, si los intereses públicos lo requiriesen, obligándose el concesionario a respetar las servidumbres existentes y a aceptar las de paso o de uso para servicios públicos y del Estado y, asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras puedan irrogarse durante su construcción o explotación.

9.ª Caducará la autorización concedida por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente, y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con pérdida de la fianza y previos los trámites prescritos a tal efecto en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunica a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios, guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Antonio Abio Larandagoitia para construir un puente de fábrica para servicio particular sobre el río Estepona, en el barrio de Arrieta, ayuntamiento de Baquio (Vizcaya).

Visto el expediente incoado por don Antonio Abio Larandagoitia para construir un puente de fábrica para servicio particular sobre el río Estepona, en el barrio de Arrieta, ayuntamiento de Baquio (Vizcaya), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, en 30 de octubre de 1944 y el adicional al mismo, suscrito por el mismo facultativo en 30 de enero de 1946, debiendo los espesores del puente ajustarse a las dimensiones que se fijan en la ampliación, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se precisen podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. El puente se concede con carácter particular para uso del peticionario, quien no está obligado a permitir el paso al público, pero sí a los servicios oficiales que se disponga.

Cuarta.—En el caso de desear poner el puente para servicio público, abonando un canon por dicho servicio, deberá el concesionario tramitar las correspondientes tarifas.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la División Hidráulica del Norte de España.

Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones, de las disposiciones vigentes y del resultado de las pruebas del puente, no pudiendo hacer uso de éste en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Los gastos que originen la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final, serán de cuenta del concesionario.

Sexta.—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Séptima.—Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia.

Octava.—Se otorga esta autorización a título precario, rindiendo la misma, si los intereses públicos lo reclaman, ser anulada y demolidas las obras, siendo responsable el concesionario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a

los intereses públicos o privados, quedando obligado a indemnizarlos y a ejecutar a sus expensas los trabajos necesarios para restablecer las cosas a su primitivo estado.

Novena. El depósito del 1 por 100 constituido deberá ser elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones, siendo devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes y a cuantas de carácter fiscal, social y administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Undécima.—La conservación de las obras y la explotación y uso del puente quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos inherentes a las mismas.

Duodécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando a don Leandro Cardenal García Escudero el aprovechamiento de agua que se indica del río Ebro, con destino a riego.

Visto el expediente incoado por don Leandro Cardenal García, para aprovechar aguas derivadas del río Ebro, en término de San Asensio (Logroño), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Leandro Cardenal García Escudero para aprovechar con destino a riegos hasta un caudal de 17,86 litros de agua por segundo de tiempo, derivadas del río Ebro, en jurisdicción de San Asensio, pago de «Los Aguillones» (Logroño), siendo la superficie a regar de 17 Ha., 50 a., 36 ca.

2.ª Durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive y en tanto no se disponga del caudal suficiente en el río Ebro, no se permitirá riego alguno por quedar afectado el regadío del Canal de Lodosa. Permitiendo el riego en los meses indicados de julio a septiembre, una vez que el Pantano del Ebro entre en explotación, el concesionario habrá de abonar el canon que en

su día se establezca por utilización de caudal regulado en estiaje.

3.ª El concesionario presentará el proyecto constructivo, sujetándose al caudal concedido.

4.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y reservándose el derecho de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para conservación de carreteras, en la forma que se estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

5.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de protección a la industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero, seguros y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, a partir de la publicación de esta concesión, dando cuenta de principio y fin de los trabajos a la Jefatura de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

8.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones, la que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Durante la ejecución de las obras no interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

10. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento, to final de las obras.

11. Serán causas de la caducidad de la presente concesión, además de las que determine la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.